Servicio de Impuestos Internos

XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento de Asistencia al Contribuyente
Grupo N° 1 Información y Asistencia
TI N° 77318606754

FERNANDO ANDRÉS BAEZA NAVARRO

RUT Nº 18.325.247-K

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA

SANTIAGO, 07 AGO 2018

RES. Ex. DAC. N° 77318086869 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Que, la presentación de fecha 01/08/2018, efectuada por el contribuyente don FERNANDO ANDRÉS BAEZA NAVARRO, Rut. N° 18.325.247-K, con domicilio en calle Zeus N° 976, Villa Lo Velásquez 2, comuna de Renca, en la que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de Venta de Comida Rápida, en Carrito ubicado en Avda. Recoleta Frente al N° 313, comuna de Recoleta.

2°) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE:

1°) El contribuyente don Fernando Andrés Baeza Navarro, Rut. N° 18.325.247-K, queda acogido al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximido de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, por su actividad de Venta de Comida Rápida, a contar del 01 de Agosto de 2018.

2°) El contribuyente queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0.6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres períodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. el 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3°) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex N° 2301 del 07/10/1986.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
JEFE DEPTO. DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
Dir. Reg. Metrop. Sgo. Poniente

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Jefe
Sgo. Poniente

SERV. IMPUESTOS INTERNOS
Director Regional
CHILE
DIR. REG. METROP. STGO. PTE.

MARÍA JOSÉ CASTILLO VÉJAR
DIRECTORA REGIONAL

JAA/msm
DISTRIBUCIÓN:
- Don Fernando Andrés Baeza Navarro
  Calle Zeus N° 976, Villa Lo Velásquez 2, Renca
  (Adj. Tarjeta F. 2794)
- Secretaría Director Regional
- Departamento de Asistencia al Contribuyente
- Expediente